

Manizales, febrero de 2026

Doctor (a)
NATALIA CASTAÑO DIAZ
Director (a) General
Dirección Territorial de Salud de Caldas
Manizales, Caldas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos allegar los estudios previos para la presente contratación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, a la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la norma citada, corresponde “(...) *dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (...)*”.

En ese contexto, cabe indicar que la Ley 715 de 2001 “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*”, en el Artículo 43 del TITULO III “Sector Salud”, del CAPITULO II, establece Competencias de las entidades territoriales en el sector salud, en los siguientes términos: “*Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia*”. Así mismo y en concordancia con lo mencionado, en su Artículo 46 le establece competencias en salud Pública en los siguientes términos: “*La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley*”.

Para el cumplimiento de sus funciones esenciales, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cuenta con cuatro (4) Subdirecciones y tres (3) oficinas, en las cuales se desarrollan procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, mediante la realización de las actividades propias de las obligaciones encomendadas con ocasión de la expedición de las normas citadas en precedencia.

Dentro de estas subdirecciones se encuentra la **Subdirección de Salud Pública** que busca garantizar de manera integrada, la salud de la población caldense, por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo, se promueven y articulan acciones de forma transectorial en hábitos saludables, salud ambiental, vacunación, salud nutricional, salud sexual y reproductiva, enfermedades transmisibles y no transmisibles, poblaciones vulnerables y plan decenal de Salud Pública.

En igual sentido la Dirección Territorial de Salud de Caldas tiene como Misión, la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Departamento de Caldas, teniendo como objetivo principal, garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de Salud Pública, Prestación de Servicios, Aseguramiento, Asistencia Técnica e Inspección, Vigilancia y Control, a todos los actores del Sistema General de Seguridad social en Salud, atendiendo las disposiciones

	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso de Gestión Jurídica Procedimiento de Gestión de la Contratación Estudio Previo Mínima Cuantía	Versión: 06
		Código: F002-P00-GJ
		Fecha: 2025-04-02

Nacionales sobre la materia. De acuerdo con lo definido en el Decreto 780 de 2016: Título 8 referente al SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA en su Artículo 2.8.8.1.1.9 funciones de las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud, expone que como ente territorial, rector de la salud en el departamento de Caldas, tiene como funciones integrar el componente de Laboratorio de Salud Pública como soporte de las acciones de vigilancia en salud pública y gestión del Sistema en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y además garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del Sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, en su jurisdicción.

El Decreto 2323 de 2006 en su artículo 16 estableció las *Competencias de los laboratorios de salud pública departamentales y del Distrito Capital*. Los laboratorios de salud pública departamentales y del Distrito Capital, como laboratorios de referencia en su jurisdicción, serán los actores intermedios de articulación en el área de su competencia entre el nivel nacional y municipal y tendrán las funciones de: *realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, adoptar e implementar el sistema de información para la Red Nacional de Laboratorios establecido por el nivel nacional en los temas de su competencia, recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario, implementar el sistema de gestión de la calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados, participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia, implementar los programas de bioseguridad y manejo de residuos de acuerdo a la normatividad vigente, cumplir con estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y conservación, de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio, realizar análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes y epidemias, brindar capacitación y asistencia técnica a los municipios y a otras entidades dentro y fuera del sector salud en las áreas de sus competencias, participar en el sistema de referencia y contrarreferencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales.*

El laboratorio de Salud Pública es definido en el Decreto 1544 de 1998 y en el Decreto 612 de 2000 como el establecimiento público encargado de realizar actividades de apoyo diagnóstico; control de calidad; capacitación e investigación en apoyo a la vigilancia en salud pública; se apoya la función a la vigilancia y control de factores de riesgo del ambiente y del consumo desde distintas áreas, virología, microbiología aguas y alimentos, microbiología clínica, micobacterias, análisis fisicoquímico y microbiológico de aguas y alimentos, entre otros, para ello es necesario contar con estándares normativos en el diseño experimental de los análisis realizados por los profesionales de las diferentes áreas y cumplir así con las necesidades del Laboratorio y así atender y satisfacer las necesidades propias.

En desarrollo de lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ordenanza 446 de 2002, Ley 715 de 2001, Decreto 3075 de 1997, Decreto 3518 de 2006, Decreto 2323 de 2006, Decreto 1575 de 2007, Resolución 2115 de 2007, Ley 9 de 1979, Decreto 547 de 2006, Plan Departamental de Salud Pública y Plan Decenal de Salud Pública, entre otros, tiene el deber legal de garantizar el adecuado funcionamiento y operación del Laboratorio de Salud Pública, teniendo en cuenta las consideraciones previas, debiéndose resaltar que el Laboratorio es el Referente departamental, en relación con los demás laboratorios clínicos, laboratorios de aguas y laboratorios de alimentos tanto públicos como privados en todo el Departamento; así las cosas, debe velar por la calidad en todos los procesos y procedimientos técnicos y administrativos que realiza en aras de garantizar la veracidad y confiabilidad de sus resultados y el cumplimiento a toda la normatividad aplicable relacionada.

Así mismo, y con el fin de cumplir con el objetivo misional de la institución en lo que respecta al laboratorio de salud pública, se debe garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad definidos en la Resolución 1619 de 2015, entre los cuáles se encuentran los ítems: 1. Organización y gestión, 2. Talento Humano, 3. Infraestructura y dotación, 4. Referencia y Contra referencia **5. Bioseguridad y manejo de residuos** 6. Procesos prioritarios. Esta herramienta es aplicada de manera anual por los laboratorios nacionales de referencia a los Laboratorios de Salud Pública y éstos a su vez a los laboratorios de su área de influencia, de acuerdo con los siguientes requisitos y

	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso de Gestión Jurídica Procedimiento de Gestión de la Contratación Estudio Previo Mínima Cuantía	Versión: 06
		Código: F002-P00-GJ
		Fecha: 2025-04-02

modos de verificación, lo cual implica un esfuerzo por parte de las instituciones para garantizar su cumplimiento exitoso o de lo contrario asumir la consecuencia de cierres de técnicas analíticas o del laboratorio ante cualquier incumplimiento de la normativa.

Que la Resolución 1619 de 2015 *“Por la cual se establece el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de Vigilancia en Salud Pública y de Gestión de Calidad”* el cual en su instrumento 5.8 indicó lo siguiente: en lo referente a Bioseguridad y manejo de residuos exige lo siguiente: *“El Laboratorio realiza todos los procesos de tratamiento y disposición final de residuos infecciosos, químicos y radiactivos con gestores externos autorizados por la autoridad Ambiental competente”*. Dicho servicio debe estar vigente y la prestación del servicio debe ser permanente” para cuál se debe garantizar por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, contrato con una empresa para recolección y disposición final de los residuos generados, en este punto se incluyen la totalidad de residuos generados por el laboratorio, basados en la caracterización de los mismos por cada sección o área de trabajo, estos residuos deben cuantificarse y registrarse en el formato RH1 de acuerdo a lo establecido en la resolución 1164 de 2002.

Es pertinente mencionar que, derivado de las acciones y actividades propias del Laboratorio Departamental de Salud Pública, el Área de Salud Ambiental y el Fondo Departamental de Estupefacientes, dependencias adscritas a la Subdirección de Salud Pública de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, se generan residuos tales como: residuos hospitalarios y similares de tipo biológico, residuos químicos y químico-farmacéuticos, residuos especiales y otros residuos peligrosos, los cuales requieren un manejo técnico, sanitario y ambientalmente adecuado.

Desde el Laboratorio Departamental de Salud Pública, en el marco de sus funciones misionales, se realizan análisis fisicoquímicos y microbiológicos de muestras asociadas a los diferentes eventos de interés en salud pública, así como el procesamiento de otras muestras que, por su naturaleza, generan residuos peligrosos que deben ser manejados de manera diferenciada. Dicho manejo se efectúa conforme al Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos y Similares (PGIRASA), el cual contempla procedimientos para la segregación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos generados, garantizando su tratamiento seguro mediante incineración en hornos autorizados y disposición final en celdas de seguridad, de conformidad con la normatividad ambiental y sanitaria vigente.

Por su parte, desde el Área de Medicamentos y el Fondo Departamental de Estupefacientes, en cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) asignadas por la Ley 9 de 1979, la Ley 715 de 2001, el Decreto 677 de 1995, la Resolución 147 de 2006 y demás normativa sanitaria y farmacéutica vigente, se realiza de manera permanente la recolección, transporte y disposición final de medicamentos, productos fitoterapéuticos, suplementos dietarios, medicamentos de control especial y otros productos farmacéuticos que son decomisados por encontrarse vencidos, sin registro sanitario INVIMA, sin autorización para su comercialización, o con leyendas como “Uso Institucional”, entre otras causales que los convierten en un riesgo para la salud pública. De igual manera, conforme a lo establecido en el artículo 576 de la Ley 9 de 1979, en lo relacionado con la adopción de medidas sanitarias, específicamente el decomiso de objetos y productos, así como su destrucción o desnaturalización, y de acuerdo con la Circular 4000-0071-20 – Manejo y disposición de decomisos, el decomiso consiste en la aprehensión material de bienes que no cumplen con las disposiciones sanitarias y representan un riesgo epidemiológico, los cuales deben permanecer bajo custodia de la autoridad sanitaria. La destrucción o desnaturalización, según lo dispuesto en los artículos 2.8.8.1.4.11 y 2.8.8.1.4.12 del Decreto 780 de 2016, corresponde a la inutilización del producto mediante medios físicos, químicos o biológicos, con el fin de evitar afectaciones a la salud de la comunidad.

En este sentido, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, como autoridad sanitaria departamental, debe garantizar la disposición final adecuada, segura y ambientalmente responsable de los residuos especiales y peligrosos generados por el Laboratorio Departamental de Salud Pública, el Fondo Departamental de Estupefacientes y las demás áreas de Salud Ambiental. Dicha disposición debe ser realizada exclusivamente por empresas legalmente constituidas, autorizadas y con idoneidad técnica, que garanticen el transporte especializado, el tratamiento final adecuado y la trazabilidad técnica y jurídica del proceso, mediante la expedición de actas de destrucción, inventarios detallados de los productos entregados y soportes documentales del tratamiento aplicado.

Dado lo anterior, y en cumplimiento de la responsabilidad legal que le asiste como ente rector del sistema de salud en el departamento, la Dirección Territorial de Salud de Caldas debe propender por la protección del medio ambiente y la salvaguarda de la salud de la comunidad, destinando los recursos necesarios para asegurar la correcta recolección, transporte, tratamiento y disposición final de estos residuos, conforme a las políticas y lineamientos establecidos para este tipo de actividades.

Así las cosas, se hace necesario contratar con una empresa certificada, competente para la recolección, manejo, disposición final de residuos hospitalarios y similares, que ofrezca el transporte en vehículos acondicionados, con personal debidamente capacitado y cumpliendo la normatividad vigente para efectuar la recolección y movilización de los residuos generados por la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

La contratación a adelantar se enmarca en Plan Departamental de Desarrollo “CALDAS 2024-2027” dentro de la línea estratégica “Sostenibilidad Social y Humana”, Programa “JUNTOS SOMOS SALUD”, Subprograma “SALUD PÚBLICA”.

Conforme a lo anterior y para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados dentro del plan de desarrollo, se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental, el “Implementación de acciones e intervenciones sanitarias para la detección, prevención y control de eventos de interés en salud pública en el departamento de Caldas”, bajo los códigos 202500000044743 / DTS-P-260013.

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo el siguiente código y descripción:

CÓDIGO ADQUISICION	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO
AD 0168	Contratar la recolección, transporte, incineración en hornos y celdas de seguridad y disposición final de residuos especiales y/o peligrosos hospitalarios, químicos, biosanitarios y similares generados por el Laboratorio de Salud Pública u otras áreas de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.	9.000.000 COP

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, INCINERACIÓN EN HORNOS Y CELDAS DE SEGURIDAD, Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES Y/O PELIGROSOS, HOSPITALARIOS, QUÍMICOS, BIOSANITARIOS, MEDICAMENTOS, DECOMISOS Y SIMILARES, GENERADOS POR EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA U OTRAS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
76121900	Disposición de desechos peligrosos

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas para la prestación del servicio de recolección, transporte, incineración en hornos y celdas de seguridad, y disposición final de residuos especiales y/o peligrosos, hospitalarios, químicos, biosanitarios, medicamentos, decomisos y similares, generados por el Laboratorio de Salud Pública u otras áreas de la Dirección Territorial de Salud de Caldas el proponente deberá aportar junto con su oferta los siguientes requisitos:

1. El proveedor debe garantizar que **no habrá restricción por motivos de peso al recolectar**

los residuos en cada entrega realizada por parte de la DTSC, ya que los mismos pueden variar de acuerdo a las necesidades de la entidad o en razón a contingencias presentadas. (este requisito se acredita con la suscripción del anexo de aceptación de condiciones técnicas).

- 2. El proveedor debe certificar que cuenta con las correspondientes licencias y permisos para la disposición final de los residuos en celdas de seguridad e incineración. (este requisito se acredita con la presentación del certificado expedido por autoridad competente, para el caso del departamento Caldas, CORPOCALDAS; para los demás departamentos la que aplique).
- 3. El proveedor debe aportar certificado de producto de horno con el fin de garantizar los estándares de calidad de disposición de residuos dentro de la normativa ambiental (este requisito se acredita con la presentación del certificado expedido por autoridad competente, para el caso del departamento Caldas, CORPOCALDAS; para los demás departamentos la que aplique).
- 4. El proveedor deberá contar con alguna de las siguientes certificaciones de calidad en normas: ISO 14001; ISO 9001 y/o ISO 45001. (este requisito se acredita con la presentación del certificado expedido por el ente certificador).
- 5. El proveedor deberá garantizar en caso de presentarse la recolección de un residuo nuevo, que para dicho trámite no tardará más de un (1) día hábil en ser resuelto y programar el mismo, lo anterior dadas las condiciones de premura de la entidad para estos casos poco frecuentes derivados de la Inspección Vigilancia y Control en el Departamento de Caldas. (este requisito se acredita con la suscripción del anexo de aceptación de condiciones técnicas).
- 6. El proveedor debe aportar el plan de contingencias frente a cualquier situación que pueda afectar la prestación del servicio (este requisito se acredita con la presentación del plan de contingencias o con certificaciones de apoyo ante contingencias por parte de aliados).
- 7. El proveedor se compromete a garantizar la recolección oportuna y adecuada de los residuos generados por el laboratorio de salud pública en las instalaciones que disponga el LSP de Caldas para tal fin. Esta obligación surge en razón de que dichos análisis no se realizan dentro de las instalaciones del LSP de Caldas, sino en instalaciones externas al laboratorio. Por tanto, el proveedor deberá coordinar, sin generar retrasos o interrupciones en el proceso, la logística necesaria para efectuar dicha recolección en el lugar que le sea indicado por el LSP de Caldas, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas, necesarias para el manejo, transporte y disposición final, asegurando que no se generen riesgos para la salud pública ni el medio ambiente. (este requisito se acredita con la suscripción del anexo de aceptación de condiciones técnicas).

3.2. EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA

El proponente deberá presentar hasta tres (3) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados anteriores al cierre del proceso de selección, a satisfacción con entidades públicas o privadas que estén relacionados con el servicio requerido, y que la sumatoria de las certificaciones o contratos tenga un valor igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación.

4. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 1. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
- 2. Asumir el costo cuando corresponda del 8% del pago de las estampillas discriminadas así: PRODESARROLLO equivalente al 1%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 2%, PRO-HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% y PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3%,

PRO-CULTURA equivalente al 1% del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia.

- 3. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo cuando haya lugar.
- 4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- 5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- 6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- 7. Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
- 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- 9. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- 1. Recolectar, transportar y definir el tipo de tratamiento que requiere el residuo conforme a su naturaleza y nivel riesgo, con el fin de lograr la destinación final adecuada.
- 2. Recolectar de manera oportuna los residuos generados por el Laboratorio Departamental de Salud Pública ubicado en el Hospital Santa Sofía Calle 5 N° 40-02, Bloque de Urgencias, Piso 3, con el adecuado manejo, con una frecuencia ordinaria de dos (2) veces por semana de acuerdo al horario establecido por el Laboratorio o en su defecto donde el LSP disponga de recolección, debido a que se encuentra el área ambiental en otras instalaciones fuera del LSP.
- 3. Atender y recolectar de manera oportuna los requerimientos que surjan derivados de la Inspección Vigilancia y Control en el Departamento de Caldas propios de la DTSC a través del Fondo Rotatorio de Estupefacientes y el Área de Salud Ambiental, previa solicitud por parte del supervisor.
- 4. Asesorar, acompañar y capacitar al personal del Laboratorio de Salud Pública, Fondo Rotatorio de Estupefacientes y el Área de Salud Ambiental en segregación de residuos, rutas internas, señalización, rotulación, almacenamiento, etc.
- 5. Entregar al personal responsable de los residuos, el comprobante de recolección con toda la información del servicio tales como: tipo de residuo; clasificación; número de bolsas entregadas, peso y demás que se requieran.
- 6. Recibir al personal de la DTSC, en las instalaciones de la sede de tratamiento de residuos con el fin de conocer el proceso realizado, previa concertación.

4.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

- 1. Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
- 2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión.
- 3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes

al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

- 4. Realizar el cobro de las estampillas mediante retenciones sobre los pagos que reciba el contratista
- 5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
- 6. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
- 7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será hasta **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, o hasta agotar el presupuesto asignado al contrato o hasta que desaparezcan los presupuestos facticos que dieron lugar al contrato, lo que primero ocurra, contado a partir de la legalización y verificación de los requisitos de ejecución del contrato previa publicación por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas de la comunicación de aceptación de la oferta.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

6.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO DEL MERCADO

El valor del servicio se estableció a partir de la estimación del valor razonable de los mismos, el cual se obtuvo luego de realizar un estudio de precios del mercado mediante la solicitud de cotizaciones a diversos establecimientos o proveedores que prestan este tipo de servicios, las cotizaciones fueron las siguientes:

DESCRIPCIÓN	OFERENTE 1			OFERENTE 2			OFERENTE 3		
	VALOR Kg SIN IVA	VALOR Kg CON IVA	VALOR TOTAL	VALOR Kg SIN IVA	VALOR Kg CON IVA	VALOR TOTAL	VALOR Kg SIN IVA	VALOR Kg CON IVA	VALOR TOTAL
Recolección, transporte, incineración en hornos y celdas de seguridad, y disposición final de residuos especiales y/o peligrosos, hospitalarios, químicos, biosanitarios, medicamentos, decomisos y similares, generados por el Laboratorio de Salud Pública u otras áreas de la Dirección Territorial de Salud de Caldas	\$4.000	\$0	\$4.000	\$4.500	\$0	\$4.500	\$3.600	\$0	\$3.600

De acuerdo a lo anterior se establece el presupuesto para la presente contratación de la siguiente forma:

COTIZACIONES CONFORME A LAS DESCRIPCIONES TECNICAS ESTABLECIDAS		
EMPRESA	VALOR ANTES DE IVA	VALOR TOTAL
OFERENTE N° 1	\$4.000	\$4.000
OFERENTE N° 2	\$4.500	\$4.500
OFERENTE N° 3	\$3.600	\$3.600
PROMEDIO	\$4.033	

Por tanto, para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta, de una parte, el promedio de las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado realizado y, de una estimación basada en nuestra condición de pequeños generadores de residuos, cuya disposición mensual se proyecta aproximadamente en 100 kg. En ese sentido, para determinar el valor correspondiente a la presente

vigencia, se tomó como referencia el comportamiento registrado durante la vigencia 2025, ajustando el cálculo conforme a la generación real histórica. Asimismo, es importante considerar que el área de Salud Ambiental, particularmente en lo relacionado con el decomiso de cárnicos y otros productos, ya no realiza la disposición de estos residuos a través del LSP, lo cual incide directamente en la disminución del volumen total proyectado para contratar. Con base en dichos criterios, la entidad estableció como precio máximo de disponibilidad de recurso a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000)**, valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que se puedan generar con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, se precisa que el servicio de recolección y disposición final de residuos se encuentra exento del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 476, numeral 12, del Estatuto Tributario.

NOTA: Las cotizaciones o certificado de cotización expedida por las diferentes empresas se encuentran, como documentos anexos al presente proceso de contratación en la plataforma Secop II.

De otra parte, considerando que se trata de un contrato con ejecución acorde a la demanda de los servicios de recolección y disposición final de residuos, **LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL** y la ejecución será a **MONTO AGOTABLE**, esto es, se ejecutará el presupuesto según la necesidad del servicio y según los valores unitarios del ítem hasta agotar la totalidad del presupuesto asignado.

6.2. VALOR

Por lo anterior el presupuesto asignado para la presente contratación asciende a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.500.000)**, incluidos los costos directos e indirectos que se llegaren a generar. El servicio de recolección de residuos está **exento de IVA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 476 del estatuto tributario en su numeral 12.

6.3. FORMA DE PAGO

El pago del valor del contrato se efectuará (mes vencido) contra facturación presentada por parte del contratista con base en el servicio prestado, de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor designado para el contrato, además de los siguientes requisitos:

- Constancia de recibido del Almacén de la entidad. (si aplica).
- Informe de Actividades del Contratista de requerirse.
- Certificado de estar a PAZ Y SALVO en el pago de aportes a Seguridad Social y/o Parafiscales de ser el caso.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato.
- Factura.

6.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Dirección, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número:

Nro CDP	Fecha	Rubro	Denominación	Valor
001215	2025-02-02	2.3.2.02.02.009-A.2.2.23.2.1	SERVICIOS SOCIALES OARA LA COMUNIDAD (INVERSION LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA)	\$3.500.000

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Servicio debe ser prestado según las siguientes indicaciones:

- 1) Sede Laboratorio Departamental de Salud Pública, ubicado en el Hospital Santa Sofía Calle 5 N° 40-02, Bloque de Urgencias, Piso 3° o donde el laboratorio lo requiera debido al cierre del área ambiental del LSP de Caldas.
- 2) Sede principal Cra. 21 #N° 29 – 29, Piso 3

- 3) Puntos de recolección de acuerdo a los lugares de decomiso dentro de la ciudad de Manizales.
4) Ed. Bolivar Calle 21 # 22-57 Piso 3

8. SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de la funcionaria NORA ELENA ESCUDERO o quien haga sus veces, quien velará por los intereses de la DIRECCIÓN y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

9. GARANTÍAS:

Los riesgos inherentes a cualquier contrato de esta naturaleza, por las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, La Dirección Territorial de Salud de Caldas, discrecionalmente exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, una vez sea perfeccionado el contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

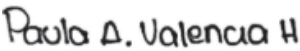
C) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de éste contrato, un valor asegurado igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

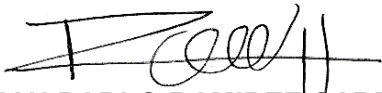
Cordialmente,



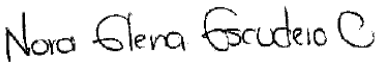
PAULA ANDREA VALENCIA HERNANDEZ
Profesional de apoyo a la coordinación
Dirección Territorial de Salud de Caldas



JORGE RUBIO JIMENEZ
Subdirector de Salud Pública
Dirección Territorial de Salud de Caldas

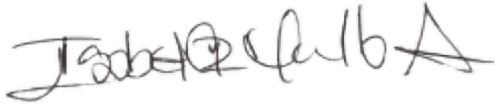


JUAN PABLO RAMIREZ CARDONA
Abogado Externo - Revisión legal
Dirección Territorial de Salud de Caldas



NORA ELENA ESCUDERO
Auxiliar Administrativo
Dirección Territorial de Salud de Caldas

	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso de Gestión Jurídica Procedimiento de Gestión de la Contratación Estudio Previo Mínima Cuantía	Versión: 06
		Código: F002-P00-GJ
		Fecha: 2025-04-02



ISABEL CRISTINA MURILLO ARIAS
Oficina Asesora de Planeación y Calidad
Dirección Territorial de Salud de Caldas